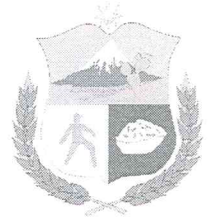




GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

CONSEJO REGIONAL



ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 018-2018-GR-APURÍMAC/CR.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, llevada a cabo en la ciudad de Abancay, el día miércoles veintiocho de marzo del año dos mil dieciocho, como Punto de Agenda: Proyecto de Acuerdo del Consejo Regional: **“Ratificar el Convenio del Acta de Acuerdo Trifinio entre los Departamentos de Arequipa, Apurímac y Ayacucho, efectuada en fecha 01 de Marzo del 2018”**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú instituye en el Artículo 191°, “Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);

Que, la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece en su Artículo 10°, las competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales numeral 1; literal k) “Organizar y aprobar los expedientes técnicos sobre acciones de demarcación territorial en su jurisdicción, conforme a la Ley de la materia”; asimismo, el Artículo 15° del mismo cuerpo normativo establece las atribuciones del Consejo Regional, Literal a) “Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional”;

Que, la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, (...) Prescribe en su Artículo 2° “Límites Territoriales, *“Son los límites de las circunscripciones político - administrativas debidamente representadas en la Cartografía Nacional, que determinan el ámbito de jurisdicción de los diferentes niveles de gobierno. Estos límites tienen naturaleza distinta a los límites comunales, nativos u otros que reconocen y otorgan derechos de propiedad”*;

Que, mediante Ley 29533, Ley que Implementa Mecanismos para la Delimitación Territorial, entre ellos: *“El Arbitraje Territorial y los Acuerdos de Límites entre los Gobiernos Regionales”*, para coadyuvar al saneamiento de límites del territorio nacional regulado en la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, con el fin de garantizar el ejercicio del gobierno y la administración; así como promover la integración y el desarrollo local, regional y nacional, y contribuir a un clima de paz social;

Que, de igual modo la Ley 29533, en su Artículo 4°, establece (...) *“Que en los casos de saneamiento de límites territoriales de circunscripciones colindantes entre Departamentos, el Acta de Acuerdo de Límites, es suscrita por los Gobernadores de los Gobiernos Regionales y Ratificada mediante Acuerdo de Consejo Regional de cada uno de los respectivos Gobiernos Regionales involucrados”*, la cual forma parte del expediente único de saneamiento y organización territorial, a fin de que éste sea remitido a la Presidencia del Consejo de Ministros para su correspondiente trámite;

Que, en el marco del proceso de Saneamiento de Límites Territoriales, entre los Departamentos de Apurímac, Arequipa y Ayacucho, los Gobernadores Regionales de Apurímac, Arequipa y Ayacucho, y el Secretario de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, suscribieron en fecha 01 de marzo del 2018, el *“Acta de Acuerdo Trifinio entre los Departamentos de Arequipa, Apurímac y Ayacucho”*, documento sobre el cual no se ha presentado Recurso alguno, menos ha sido materia de observación; por lo que corresponde la Ratificación en todo su contenido;





GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

CONSEJO REGIONAL



Por estas consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, de fecha 28 de marzo del 2018, y en el uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Leyes modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional, visto el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Administración y Cooperación Técnica Internacional, y estando a la Ley que Implementa Mecanismos para la Delimitación Territorial; con el voto por **unanimidad** de sus miembros y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

HA APROBADO EL ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR el Contenido del Acta de Acuerdo Trifinio entre los Departamentos de Arequipa, Apurímac y Ayacucho; suscrito en fecha 01 de marzo de 2018, por los Gobernadores Regionales de Apurímac, Arequipa y Ayacucho”, en virtud a lo señalado en el Artículo 4° de la Ley 29533, Ley que Implementa Mecanismos para la Delimitación Territorial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional en coordinación con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, la implementación del presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR Y DIFUNDIR el presente Acuerdo de Consejo Regional, de conformidad con el Artículo 42° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla.

Dado en la Ciudad de Abancay, Sede Central del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a los seis días del mes abril del año dos mil dieciocho.



**EVELIN NATIVIDAD CAVERO CONTRERAS
CONSEJERA DELEGADA
CONSEJO REGIONAL DE APURÍMAC**